

México, D.F. a 22 de abril de 2016



Asunto: Comentarios al
Anteproyecto de Lineamientos
para la acreditación de peritos en
materia de telecomunicaciones y
de radiodifusión

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Unidad de Política Regulatoria



Miguel Orozco Gómez, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer la opinión de la Industria de la Radiodifusión sobre el **"Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión"** (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), me permito expresar lo siguiente:

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este

EIFT16-20527

escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión cuenta con atribuciones para actuar en defensa de los intereses de sus agremiados, en efecto, de conformidad con la legislación que regula a las Cámaras Empresariales, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de los concesionarios y de radio y televisión. Tal y como lo hemos manifestado en otras consultas.

Es de interés de esta Cámara opinar sobre el "Anteproyecto", lo siguiente:

a) Participación en el Comité Consultivo.

En términos de lo previsto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, es incuestionable que esta Cámara cuenta con un legítimo interés para participar en el Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos.

En el texto del "Anteproyecto" se marca que el Comité podrá ser integrado por instancias académicas y de investigación y desarrollo nacionales, a las cuales, el Instituto enviará la respectiva invitación para conformar el Comité consultivo. Es muy limitativo los que pueden participar en este Comité; por lo que deben considerarse a otros organismos colegiados y de

representación; como los son las distintas Cámaras que directa o indirectamente tienen participación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que son por ley órganos de consulta y colaboración del Estado.

En una democracia representativa, los particulares deben ser tomados en cuenta en la definición de las decisiones públicas, por ello es necesario buscar consensos que nos lleven a una política basada en propuestas, argumentos y razonamientos claros sobre lo que se desea lograr en beneficio de la Nación. Es así que la participación de las organizaciones sociales e industriales en las decisiones del Estado es uno de los factores fundamentales para el desarrollo económico de todo país.

Las Cámaras son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica propia y sin fines de lucro, que está integrada por las personas físicas o morales que realicen actividades lícitas.

Con la creación de Cámaras Empresariales queda claro que no es indispensable que el sector público participe en todas las áreas prioritarias del desarrollo. En principio, la participación del Estado es opcional y es posible que muchas áreas sean atendidas principalmente por el sector privado o social, en cuyo caso será la regulación legal correspondiente – como lo es la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones- la que establezca las modalidades de gestión, colaboración o consulta que realizara el sector privado o social en aras de un interés general y viendo por el bienestar del Estado. El artículo 25 establece que se establecerán los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica; así mismo se debe tener un ordenamiento que aliente y proteja

la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

El artículo 25 establece que "Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente."

Como observamos el Estado no puede tener una actitud pasiva o neutra frente a los procesos de desarrollo; como responsable que es de la organización política, social y económica del país, debiendo actuar ya como una institución flexible y atender a que el sector privado representado por las Cámaras Empresariales son a partir de enero de 2005 que se dio la reforma a la Ley de Cámaras un órgano de consulta y colaboración del Estado, debiendo consultar a estas en todo aquel asunto vinculado con las actividad que representan.

Lo antes escrito tiene como objetivo el señalar la importancia que tienen las Cámaras Empresariales en la rectoría económica, política y social del Estado Mexicano, porque por ley son un órgano tanto de consulta como de colaboración del gobierno, entendiéndose como consulta todo aquello que realice el Estado y que esté vinculado con su sector deben ser consultados, para que de manera coordinada colabore para la implementación de esa política o acción en beneficio y no en perjuicio del bienestar social.

A las Cámaras Empresariales no hay que considerarlas como un grupo de presión o agrupación política ciudadana, sino como una institución u organismo que está amparada por la libertad de asociación consagrada en el artículo 9º constitucional, que tiene como objeto el representar, promover y defender los intereses generales del sector que representa; así como estudiar las cuestiones que afecten a las actividades que represente y defender los intereses particulares y colectivos de sus afiliados sin más limitación que la señalada por la propia ley, todo esto dentro del marco que son un órgano de consulta y colaboración del gobierno.

Consideramos que no debe ser limitativa la invitación y conformación que haga el Instituto Federal de Telecomunicaciones del Comité; hay órganos, organismos y colegios que tienen la experiencia que da la práctica.

Consideramos que la función principal de este Comité debe ser el establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que se lleven a cabo procesos confiables, homogéneos y sistemáticos, con imparcialidad y con un trato no discriminatorio tanto para reconocer a los candidatos a Perito en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como para la revalidación y, en su caso, ampliación de especialidades. Por eso la importancia de que participen diversas voces en este Comité.

Consideramos que la conformación del Comité Consultivo debe además incluir a organizaciones o profesionistas que hayan fungido como peritos o, que al menos, tengan experiencia reconocida en el diseño e implementación de proyectos de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que de otra manera, se tendría una visión limitada al contar únicamente con opiniones desde el

punto de vista de la academia, por lo que es necesario que las opiniones que se emitan, se enriquezcan con la experiencia de aquellos que se enfrentan a las situaciones prácticas de la industria.

Por último, sobre este tema, consideramos que se debe ser más claro en su conformación en el número de integrantes.

b) El valor del Perito

Derivado de la reforma constitucional y legal que vivió la radiodifusión; hoy somos un servicio público que debe dar su servicio con calidad y competencia; para esto es necesario contar con profesionales que realicen su trabajo y nos den certeza en nuestra operación.

Un perito ha sido un profesional que ha dado su servicio a la radiodifusión desde sus inicios; es un experto en el tema técnico de la radiodifusión; por eso vemos con preocupación, lo siguiente que no se ve reconocido en el "Anteproyecto" y que es fundamental en la labor de mis representadas y hasta en la misma labor del Instituto.

Participación y/o colaboración en actividades muy especializadas cuyo conocimiento se da en el ejercicio de la praxis profesional y que van más allá del ámbito académico y de investigación, y desarrollo, tales como los diseños de los sistemas de telecomunicaciones y de radiodifusión que requieran concesión otorgada por el Instituto; además su participación en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o

aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico; y en la misma comprobación del comportamiento de los sistemas de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas por el Instituto.

Lo anterior también lo señalamos porque vemos al día de hoy la complejidad que ha tenido el Instituto para dar cumplimiento en el desahogo de trámites; es importante para esta Industria que el Instituto esté en posibilidad de atender la gran demanda de autorizaciones y para asegurar la operación eficiente de un gran número de sistemas de telecomunicaciones y de radiodifusión.

El dictamen que haga el perito en todo procedimiento es un medio de prueba de mayor relevancia, junto con la documental que se tengan el proceso que se trate.

Su frecuente utilización se justifica cuando es necesario analizar aspectos técnicos relativos al objeto del proceso que escapan a los conocimientos exigibles a la autoridad, la cual necesita del conocimiento de un grado de experiencia que escapa de la capacidad humana para la resolución de algún conflicto.

La labor del perito es ser un auxiliar, es un experto en determinada ciencia, técnica o arte; y aporta a la autoridad conocimientos propios en la materia que es experto, y que en ocasiones por la complejidad del asunto la autoridad carece; así las cosas, cuando un dictamen sea rendido por un perito se pretende genere convicción a la autoridad, bajo este escenario

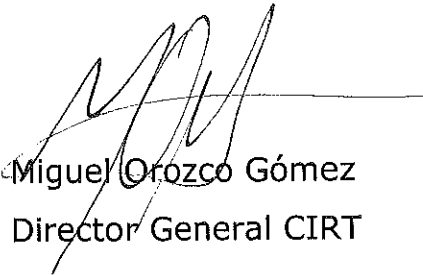
vemos incertidumbre en el mismo trabajo y reconocimiento de los peritos y de su propio Colegio, que tiene más de 40 años dando servicio a la propia autoridad y radiodifusores; consideramos importante que la acreditación de los Peritos en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, sea una actividad coordinada solo entre el Instituto y los Colegios de Profesionistas, toda vez que son las entidades directamente involucradas en el quehacer de los Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, debido a que al Instituto le corresponde acreditar a peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme al Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto, fracción XXVI, y a los Colegios de Profesionistas les corresponde: *"Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente"*, tal y como lo establece el artículo 50, inciso "o" de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Por último, toda vez que la fracción II del artículo QUINTO del proyecto de lineamientos señala, respecto a las obligaciones de los Peritos lo siguiente: "Acatar las decisiones finales del Instituto respecto de su desempeño como Perito acreditado en telecomunicaciones y radiodifusión" y a la trascendencia en la hoja de vida que puede tener para un profesionista una decisión desfavorable por parte del Instituto; los lineamientos a emitirse, deben considerar recursos de defensa mayores a los señalados en el artículo VIGÉSIMO NOVENO a los que pueda acudir un Perito a fin de obtener la revalidación o evitar la revocación de su registro.

Único. -Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente



Miguel Orozco Gómez
Director General CIRT